

, 26 de julio de 1988.

Licenciada  
Elsibir Ducreaux de Castellero  
Presidenta de la Comisión Permanente  
para la Reglamentación y Administración  
del Fondo Especial para Jubilados y  
Pensionados  
E. S. D.

Estimada Presidenta de la Comisión:

A seguidas me permito dar contestación a su atenta Nota Nº002-88-FEJUPEN fechada el 20 de junio pasado, en la que nos solicita la interpretación del Artículo 9 de la Ley 6 de junio de 1987.

Sobre el particular, es mi deber manifestarle que, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto de Gabinete Nº109 de 7 de mayo de 1970, corresponde al señor Director General de Ingresos fijar el criterio de interpretación de las normas tributarias, por medio de resoluciones. En el presente caso ello es aplicable, dado que se trata de interpretar una norma que regula la aplicación del producto de un impuesto de timbre (denominado "Paz y Seguridad Social"). Además, es al Ministerio de Hacienda y Tesoro a quien corresponde lo atinente a la recaudación del mismo, según se desprende de los incisos primero y segundo del artículo 9 de la Ley 6 de 1987, que preceptúan:

"Artículo 9: Se crea el FONDO ESPECIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante denominado FEJUPEN) en la Caja de Seguro Social, el cual se constituirá con el total de las recaudaciones fiscales que produzca el impuesto del Timbre "PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL".

Cada seis (6) meses el Ministerio de Hacienda y Tesoro remitirá a la Caja de Seguro Social el total de las recaudaciones correspondientes al semestre anterior."

- o - o -

Por tanto, es al Ministerio en referencia a quien corresponde este aspecto de la aplicación de la Ley y, una vez

recaudados los dineros respectivos, enviar su producto a la Caja de Seguro Social.

Corresponde a la Comisión permanente creada por el artículo 11 de la referida ley la reglamentación y administración del Fondo, la cual deberá rendir un informe a la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso final, de la citada ley. Todo ello, desde luego, debe ceñirse a la finalidad para la cual fue creado el fondo, conforme a los artículos 8 y 9 de dicha ley.

En estos términos espero haber satisfecho su solicitud.

De usted, atentamente,

OLMEDO SANJUR G.  
Procurador de la Administración.

/mdex.